ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 / 272542

TÍTULO: "SUSTITUCIÓN DEL ANILLO DE MEDIA TENSIÓN EN 20 KV DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN".

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido):	307.217,74 €
IVA (21%) :	64.515,73 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido) :	**371.733,47 €**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO :	**368.661,29 €**

Vista la memoria justificativa de fecha 21 de marzo de 2024 realizada por la Jefa de Servicio de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte donde queda debidamente justificada la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación de los servicios que se proponen, procede iniciar el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato que de conformidad con la naturaleza del mismo deberá tramitarse mediante el procedimiento abierto, al concurrir las circunstancias previstas en los artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

No se prevé prórroga.

La tramitación del expediente será urgente al amparo del artículo 119 de la LCSP, al corresponder a un contrato cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos.

En caso de tramitarse por procedimiento ordinario, la consecuente dilatación de los plazos de los diferentes trámites administrativos asociados al expediente originaría el incumplimiento de los objetivos presupuestarios dentro de los períodos y las fechas límites establecidos. Es decir la necesidad que justifica el presente contrato deriva de la recepción de un amplio volumen de fondos comunitarios por Andalucía. Esto es una necesidad inaplazable derivada de la obligada ejecución y justificación que, como órgano gestor, deber realizarse en plazos ajustados ante los órganos competentes en materia de Fondos Europeos que justifica la tramitación de urgencia del presente contrato de acuerdo con el art. 119 de la LCSP.

Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén

T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfatv@juntadeandalucia.es

El art. 6.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la aplicación del trámite de urgencia "de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos".
Por su parte, el art. 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que "Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre". En virtud de los citados preceptos, la necesidad inaplazable del contrato y su objeto, así como las exigencias derivadas de la perentoria ejecución derivada de las obligaciones que resultan de la fuente de financiación comunitaria justifican la licitación del contrato por el trámite de urgencia del art. 119 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP., no se prevé la división en lotes puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En relación con la revisión del precios del contrato, atendiendo a lo establecido en el artículo 103 de la L.C.S.P., no se considera necesaria la inclusión de una cláusula de revisión de precios, dado que la duración prevista para el servicio es de nueve (9) meses.

La Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Jaén, con sede principal en Avda. de Santa María del Valle s/n, no dispone de medios personales y materiales para prestar los servicios objeto del contrato de referencia, los cuales se relacionan en la de Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborados por la Jefa de Servicio de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas como órgano de contratación por el artículo 323 de la LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 26.2. i), de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, de Delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titulares de las Delegaciones Territoriales.

ACUERDO

Primero.- Ordenar el inicio del expediente de contratación CONTR 2024 272542 "SUSTITUCIÓN DEL ANILLO DE MEDIA TENSIÓN EN 20 KV DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN".

Segundo.- Establecer el procedimiento abierto, como sistema de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 de la LCSP con un presupuesto de licitación de

TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**371.733,47 €**), IVA INCLUIDO.

Tercero.- Disponer la tramitación urgente del expediente, de conformidad con el artículo 119 de la LCSP.

Cuarto.- No incluir cláusula de revisión de precios en el contrato.

Quinto.- Informar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP de la insuficiencia de medios propios para la ejecución del contrato.

A la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA Nº 219 de 15/11/2021)
El Delegado Territorial
Fdo.: Miguel Contreras López